



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C.,

**12 MAR 2019**

**JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO**

**REFERENCIA ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO N°  
11001-33-35-015-2019-00451-00**

**DEMANDANTE MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMIREZ**

**DEMANDADO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
JUDICIAL**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

Mediante fallo de tutela del 13 de noviembre de 2018, este Despacho Judicial tuteló el derecho fundamental de petición, ordenando lo siguiente:

**"PRIMERO: TUTELAR** el Derecho Fundamental de Petición, cuyo titular es la señora **MYRIAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.713.318, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Representante Legal de la **NACIÓN- RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, emitir respuesta de fondo, clara y congruente a la petición elevada por el accionante el 23 de julio de 2018, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente, en los términos señalados en la parte motiva de esta providencia."

Por medio de escrito presentado el 5 de diciembre de 2019, la parte actora presentó ante esta instancia judicial incidente de desacato, toda vez que a su juicio la entidad demandada, no había dado cumplimiento al fallo de tutela antedicho; en consideración a ello se dio el trámite respectivo al incidente de desacato y en auto de 10 de diciembre 2018 se dio apertura al incidente de desacato.

En consideración a lo anterior, la entidad accionada en escrito remitido vía correo electrónico el 18 de diciembre de 2018, informó al Despacho que mediante Resolución No. 7460 del 12 de diciembre de 2018 resolvió el recurso de apelación interpuesto por la accionante rechazando el mismo por improcedente.

Mediante auto de fecha 21 de enero de 2019, se procedió a correr traslado del informe, a la parte actora a efectos de que se pronunciara al respecto, no obstante a la fecha no ha efectuado pronunciamiento alguno.

## CONSIDERACIONES

Previa revisión del expediente y de las pruebas allegadas al incidente que nos ocupa, se evidenció que la entidad accionada efectivamente emitió un pronunciamiento frente al recurso de apelación interpuesto por la tutelante.

Ahora bien, no desconoce este Despacho que la orden fue proferida el 13 de noviembre de 2018 y solo hasta 18 de diciembre de 2018, se allegó prueba que acredita que se resolvió la solicitud elevada por la demandante; sin embargo, es plausible concluir que aunque la entidad accionada no dio cumplimiento al fallo de tutela dentro del término allí señalado (48 horas), en el curso de este incidente acreditó que dio respuesta al derecho de petición, atendiendo así los requisitos del artículo 23 de la Carta Superior, siendo garantizado de esa forma el Derecho de Petición de la tutelante.

En efecto se advierte que la solicitud elevada por la actora objeto de amparo constitucional fue atendida satisfactoriamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** por cuanto mediante oficio Resolución No. 7460 del 12 de diciembre de 2018 se dio respuesta a la petición elevada por la accionante. Así las cosas, este Despacho aprecia que estamos frente a “un hecho superado”, por cuanto la expedición del oficio precedentemente citado puso fin a la vulneración del derecho fundamental invocado por la tutelante, por lo que no se verifica la existencia de una omisión deliberada que permita imponer sanción por tal motivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito De Bogotá - Sección Segunda.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Abstenerse de imponer sanción dentro del presente incidente de desacato promovido por la señora MIRYAM ESNEDA SALAZAR RAMÍREZ, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión a las partes por el medio más expedito.

**TERCERO.** En firme esta decisión archívese el expediente.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARTHA HELENA QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO  
CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes el día 13 MAR 2019 a las 8:24 M. del día

13 MAR 2019

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ  
Secretaria

